

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONA MORAL

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0569/15/01
HOJA: 1 DE 6

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte Ingeniería EDMA S.A. de C.V., representada por el C. Edwin Meneses Espinosa, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 07 de febrero de 2012, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902 MQ5.
- D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2015 se procede a la adjudicación del contrato mediante Adjudicación Directa AD/0569/15/01, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- E) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.



II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral cuya denominación o razón social es: Ingeniería EDMA S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con la escritura número 16,200, volumen número 198 otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Trejo Yañez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 1, con ejercicio en Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: IED111026HF2 y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los servicio que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido en la misma, el C. Edwin Meneses Espinosa, en su carácter de Administrador Único tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la escritura número 16,200, volumen número 198 otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Trejo Yañez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 1, con ejercicio en Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
- D) Que tiene capacidad para contratar y obligarse para realizar los servicios que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- E) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- F) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Divina Providencia, sin número, Lote 1, Zempoala, Estado de Hidalgo, C.P. 43845.
- G) Que con fecha 08 de abril del 2015, se adjudicó este contrato y que cuenta con el registro en el padrón de proveedores y contratistas número 3915-14.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar los servicios:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO A PLANTEL HUALULA (incluye): • Suministro y colocación de preparación para contratar, servicio incluye: mufa, caja, tubo, cable desnudo, varilla para tierra física conduit de ½. • Suministro y colocación de interruptor 70 amperes. • Suministro y colocación de cable de 1 + 1 cal. 6 de medición a salones. • Cambio de cableado en salón de cómputo, incluye: cable cal. 12 con cable desnudo para tierra. • Cambio de contactos. • Cambio de apagador. • Suministro y colocación de tubo conduit de ½ para cableado. • Suministro y colocación de socket (en salón). • Reparación de contactos en salón.	\$62,210.00	\$62,210.00
SUBTOTAL					\$62,210.00
I.V.A.					\$9,953.60
TOTAL					\$72,163.60

De acuerdo a las especificaciones convenidas en las bases, anexos, ofertas y cotización del procedimiento de compra: Adjudicación Directa AD/0569/15/01 del servicio, que le ha sido adjudicado en el concepto: 1.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$72,163.60 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A. Por concepto de pago de los servicios materia del presente contrato.



TERCERA.- Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total del servicio.

CUARTA.- El servicio que es objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE" para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" efectuará el pago del servicio por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la realización del servicio de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante facturas originales correspondientes.

SEXTA.- La realización del servicio objeto del presente contrato será en: las instalaciones Plantel Hualula del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, ubicado en: Calle Morelos, sin número, colonia Barrio Morelos, Eloxochitlán, C.P. 43330, en días hábiles.

La entrega de las facturas será en la Dirección de Servicios Administrativos, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATADO" se obliga a realizar los servicios conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento, acordando que el plazo máximo para efectuar el servicio será de 10 días hábiles contándose a partir de la firma de este contrato.

OCTAVA.- "EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los materiales necesarios para la realización del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

NOVENA.- "EL CONTRATADO" responderá por los vicios ocultos de los servicios comprometiéndose a sustituir los materiales y a realizar nuevamente el servicio, garantizando dicha responsabilidad mediante fianza o cheque certificado por un 10% del importe total del contrato sin I.V.A, que también responderá por la oportuna realización del servicio, calidad y especificaciones requeridas, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo.



La afianzadora se obliga a pagar la cantidad amparada por la fianza en caso de que el proveedor fiado retire su oferta durante el periodo de validez o en caso de resultar adjudicado y no firmara o rehusara firmar este contrato, o se negara a realizar las correcciones aritméticas en su oferta, o realizara los servicios con características diferentes a las solicitadas, en caso de existir cualquier reclamación de pago con cargo a la presente póliza se apegará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La garantía de cumplimiento de contrato únicamente podrá ser cancelada mediante comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", se extiende y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DECIMA.- Para el caso de que "EL CONTRATADO" no realice el servicio contratado a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 15 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato

DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATADO", solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONTRATANTE" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la normatividad aplicable en materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL CONTRATADO" con derecho a la restitución del servicio prestado, en un plazo no mayor de 30 días, a partir del cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- Si "EL CONTRATADO" pretende realizar el servicio con especificaciones diferentes a las convenidas o realizarlos con materiales de dudosa procedencia o en mal estado.
- Por falta de cumplimiento oportuno en la realización del servicio contratado.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0569/15/01
HOJA: 6 DE 6

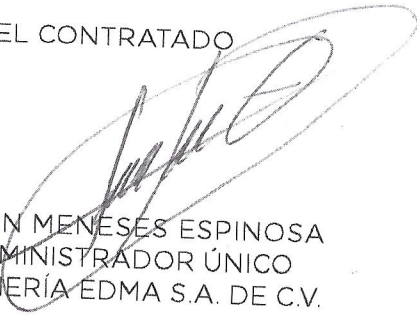
DECIMA TERCERA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 del día 08 de abril del 2015.

EL CONTRATANTE


LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONTRATADO


C. EDWIN MENESES ESPINOSA
ADMINISTRADOR ÚNICO
INGENIERÍA EDMA S.A. DE C.V.

TESTIGO


LIC. ALEJANDRA BAUTISTA BALLESTEROS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Última hoja del Contrato de prestación de servicios de MANTENIMIENTO ELÉCTRICO AL PLANTEL HUALULA, con VIGENCIA de las 12:00 horas del 08 de ABRIL de 2015 a las 12:00 horas del 08 de ABRIL de 2016, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, representado por el LIC. ALBERTO ISLAS LARA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra INGENIERÍA EDMA S.A. DE C.V., representada por el C. Edwin Meneses Espinosa, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO.

